



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS) Nº 68001-31-03-004-2017-00050-00

En atención a la constancia secretaría que antecede¹, se dispone:

1.- Con fundamento en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se reanuda de manera oficiosa el trámite del presente proceso que fue suspendido por auto calendado 23 de abril del año en curso².

2.- Se niega por improcedente la solicitud de terminación del proceso remitida el día 28 de julio del año en curso³, por cuanto la misma no corresponde a alguna de las forma de terminación anormal contenidas en los artículos 312 a 317 del C.G.P., o de algún modo a las de extinguir las obligaciones previstas en el artículo 1625 del Código Civil, y además el documento en mención, no se encuentra coadyuvado por el demandado Luis Miguel García Méndez y a los vinculados Juan Alberto García Méndez y Luz Marina García Méndez.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en la audiencia celebrada el día 7 de octubre de 2019⁴, las partes allí intervinientes indicaron que, en caso de cumplirse la propuesta realizada procederían a solicitar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, cuya reglamentación se encuentra contenida en el artículo 314 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

¹ Pdf. 058. Cdno. 1.

² Pdf. 023

³ Pdf. 56 y 57

⁴ Pdf. 19

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0c1f1f9ea343f534374cd557bde8382dfd1ab8022f52bc37d7619fa
61cfd7b7**

Documento generado en 23/08/2021 02:37:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**